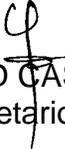




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 31 de enero de 2024.


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2016-00078-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

DEMANDADO: ELIAS DE LA OSSA ATENCIA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré número 96300041-1, la cual incluyó el capital por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$25.870.726,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de 2015 hasta el día 16 de marzo de 2023 por valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$60.215.483,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96300041-2, la cual incluyó el capital por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.082.096,00), y los intereses moratorios causados desde el día 26 de abril de 2010 hasta el día 16 de marzo de 2023 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.907.277,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagaré número 96300041-1, la cual incluyó el capital por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$25.870.726,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

2015 hasta el día 16 de marzo de 2023 por valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$60.215.483,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96300041-2, la cual incluyó el capital por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.082.096,00), y los intereses moratorios causados desde el día 26 de abril de 2010 hasta el día 16 de marzo de 2023 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.907.277,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTÍZ POLANCO
JUEZ

Nelly Ortiz P.